

GERENCIA PUERTO DE LA UNION  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**ADMINISTRACION CEPA**

Publicación periodística sobre inconstitucionalidad de la Ordenanza de Tasas Municipales en concepto de licencia de construcción del Puerto de La Unión Centroamericana.

=====

SEGUNDO:

**ANTECEDENTES**

Mediante el punto Segundo del Acta número 2513, de fecha tres de junio del corriente año, Junta Directiva acordó instruir al Presidente de Junta Directiva y Gerente General a comunicar y negociar con la Alcaldía de la Unión, un nuevo Plan de Pagos, tomando en cuenta que CEPA ya había pagado un monto total de US \$3,400,000.00, lo que representa un 70% del monto total de los US \$4,832,334.37 en concepto de Tasas Municipales por Licencia de Construcción del Puerto de La Unión, y que a esa fecha no era posible cancelar el último pago por un monto total de US \$1,432,334.37 en un solo desembolso, por diversos factores, entre ellos: a. El retiro de línea naviera en el Puerto de La Unión, afectando el flujo de caja; b. La incidencia negativa que realizar un pago de tal monto en un solo desembolso causaría en la continuidad de proyectos institucionales claves, que se verían afectados; c. CEPA está enfocada en Proyectos institucionales de envergadura nacional, como la rehabilitación, modernización y ampliación del Aeropuerto, para lo cual fue aprobado un nuevo techo presupuestario, los que se verían afectados si se realiza el pago referido en un solo monto.

**PUBLICACIÓN PERIODISTICA**

El Gerente General de CEPA, licenciado Salvador Villalobos, expuso a Junta Directiva la necesidad de analizar los efectos de la publicación aparecida el día sábado ocho de junio del corriente año en uno de los periódicos de circulación nacional, sobre la declaratoria de inconstitucionalidad emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia respecto a la Ordenanza de Tasas Municipales en concepto de licencia de construcción del Puerto de La Unión Centroamericana.

Al respecto, se expuso que dicha publicación constituía un hecho notorio que podría incidir en la continuidad de pagos a dicha Municipalidad, puntualmente, en el último pago derivado del segundo Convenio de Pago con la Alcaldía Municipal de La Unión, por un monto de US \$1,432,334.37.

Sobre lo antes expuesto Junta Directiva se da por enterada y ACUERDA:

- 1° Reiterar su buena voluntad de continuar cancelando lo requerido por la Municipalidad de La Unión, siempre que dicho pago se encuentre legalmente cubierto.

- 2° Que al haber tenido conocimiento por medios periodísticos de la declaratoria de inconstitucionalidad de la Ordenanza de Tasas Municipales en concepto de licencia de construcción del Puerto de La Unión Centroamericana, esperará tener conocimiento formal de dicha resolución, y en pleno apego a la legalidad, solicitará aclaración a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia sobre los siguientes puntos:
- Cuáles son los efectos de la sentencia de inconstitucionalidad sobre el pago pendiente por un monto de US \$1,432,334.37, el cual será cancelado únicamente si dicho Tribunal señala que sigue siendo procedente el pago;
  - Cuáles son los efectos de la sentencia de inconstitucionalidad sobre el monto total US \$3,400,000.00, que ya ha sido cancelado a dicha Municipalidad;
- 3° Intensificar su participación como agente de desarrollo en la Municipalidad, actuando en coordinación y sinergia con la Alcaldía de la localidad, en aras del desarrollo y el apoyo de proyectos conjuntos.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las nueve horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.